



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00255-00 Alu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	RUBEN DARIO RAMOS CONTRERAS
DEMANDADO	ANUAR DAVID MONTESINO DIAZ

Vencido el término de traslado de que trata el artículo 326 del C.G.P., en consonancia con el canon 110 del mismo código, se avista que el apoderado judicial demandante, interpuso oportunamente recurso de apelación contra el auto de fecha 9-julio-2021, mediante el cual se decidió denegar solicitud de medida cautelar de embargo de dineros.

Así la cosas, se hace procedente conceder el recurso deprecado en el efecto devolutivo de conformidad con lo estipulado en el numeral 8 ° del artículo 321 y 323 del estatuto procesal. Por secretaría, se remitirá copia digital del expediente al Honorable Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral de esta ciudad, para que se surta la alzada, teniendo en cuenta que no se hace necesario la expedición de copias físicas en aplicación de las directrices contenidas en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expresado este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de Apelación en efecto devolutivo interpuesto el apoderado judicial demandante contra el auto de fecha 9-julio-2021.

SEGUNDO: Por secretaria, **REMITIR** copia digital del expediente al Honorable Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral de esta ciudad, para que se surta la alzada, teniendo en cuenta que no se hace necesario la expedición de copias físicas en aplicación de las directrices contenidas en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Civil 004 Oral

**Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961436aa027a8ebb593e0958fdf708d585c8260c71851ecfc4aa5194b7d16798**

Documento generado en 30/07/2021 03:18:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>